



**SELLO CUARTO: CVENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Juan de este mismo mes del prox<sup>mo</sup> pasado hasta el veinte y uno incluído; el total de aquellos asciende a cinquenta y la dos y tercera partes componen treinta y tres, y otras finas nes han ascendido a treinta, y siete, y sus dos tercias partes son veinte y quatro: Y que los Cavalleros Regidores que de estos años tienen ganadas las mismas tercera partes con arrentencias personales, abonos, y suplementos son los ss. D<sup>n</sup> Mateo de Teballos = D<sup>n</sup> Diego Pareja = D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Manera = D<sup>n</sup> Joaqu<sup>n</sup> Lopez de Medina = D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Pareja Ferrn = D<sup>n</sup> Josef Mohino = D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Torres Abad = D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Lopez Aguilar = D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Rabien Sanchez = y D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Lopez Meras: Y en este estado el Sr D<sup>n</sup> Juan Pedro Flores Regidor sup<sup>co</sup> a la ciudad que con la protesta de presentarse certificada, y medico y acreditar los tiempos q<sup>e</sup> ha estado enfermo, se sirva abonando los cabidos y funciones q<sup>e</sup> se faltan q<sup>e</sup> entran en las suertes, a excepcion de las de Fieles Executores: Y el Ayuntamiento, en su inteligencia: Acordó se execute como lo solicita: Y en consecuencia se dio cuenta de q<sup>e</sup> en los setenta y tres meses del año anterior, se principiò nueva nueva de esta suerte de Fieles Executores, y q<sup>e</sup> la dispusió el Sr D<sup>n</sup> Josef Tomas Montijo Regidor; como tambien que para el presente se hallan habiles todos los diez ss. anteriores: Y la Ciudad enterada de esta regulacion, y demas q<sup>e</sup> se ha hecho relacion: Y Acordó asi mismo. se proceda a girar dhas suertes dando se principio por la referida de Fieles Executores como es practica, y costumbre observada por este Ayuntamiento y se execute en el modo y forma siguiente